



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

6151

Manay Patricia POZOS
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

31/1/2003

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- SUSTITUIR el artículo 13 de la Ordenanza Municipal N.º 3455, por el texto que a continuación se detalla:

"ARTÍCULO 13.- Los miembros de la Sindicatura General Municipal duran cuatro (4) años en sus mandatos, pudiendo ser designados por un nuevo período a propuesta del Departamento Ejecutivo Municipal con ratificación por mayoría agravada del Departamento Legislativo".

ARTÍCULO 2º.- SUSTITUIR el artículo 14 de la Ordenanza Municipal N.º 3455 por el texto que a continuación se detalla:

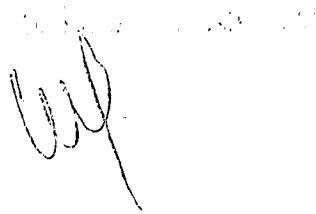
"ARTÍCULO 14.- Los miembros de la Sindicatura General Municipal están sujetos a remoción por el mecanismo de juicio político. Para los casos de renuncia, incapacidad, destitución o cualquier otra causal que impida continuar en el cargo a una o uno o más de las y los integrantes, se procede a integrar el cargo vacante mediante el procedimiento de designación establecido en los artículos 199 y 200 de la Carta Orgánica Municipal y lo dispuesto en la presente ordenanza, fijando fecha de concurso en no más de cuarenta y cinco (45) días de producida la novedad. En caso de no haber transcurrido tres años desde la conformación de las ternas, podrá designarse a otro integrante de las mismas".

ARTÍCULO 3º.- SUSTITUIR el artículo 16 de la Ordenanza Municipal N.º 3455 por el texto que a continuación se detalla:

"ARTÍCULO 16.- Los miembros de la Sindicatura General Municipal perciben una remuneración no superior a la de las concejalas y los concejales. Rigen para ellos las mismas inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones que para los concejales".

ARTÍCULO 4º.- SUSTITUIR el artículo 20 de la Ordenanza Municipal N.º 3455 por el texto que a continuación se detalla:

"ARTÍCULO 20.- Será competencia de la Sindicatura General Municipal ejercer el control de la gestión presupuestaria, económica, financiera, patrimonial y legal de:



6151.1

1. Administración Municipal: conformada por la Administración Central, Departamento Legislativo y organismos descentralizados y autárquicos creados o a crearse;
2. Empresas y Sociedades del Estado Municipal: comprende a las Sociedades Anónimas con participación Municipal, Sociedades de economía mixta y otras entidades empresariales donde el municipio tenga participación en el capital o en la formación de las decisiones societarias".

ARTÍCULO 5º.- SUSTITUIR el artículo 25 de la Ordenanza Municipal N.º 3455 por el texto que a continuación se detalla:

"ARTÍCULO 25.- La Sindicatura General Municipal en ningún caso podrá legislar y/o dictar reglamentaciones que excedan las competencias que le otorga la Carta Orgánica Municipal. Para el ejercicio de sus competencias, la Sindicatura General Municipal, tiene las siguientes funciones y atribuciones, sin perjuicio de las establecidas en el artículo 204 de la Carta Orgánica Municipal:

1. DE CONTROL

- a) EN GENERAL: ejercer el tipo de control que la Carta Orgánica Municipal establece, externo de la gestión presupuestaria, económica, financiera, patrimonial y legal de todos los entes sometidos a su jurisdicción y competencia. No puede efectuar juicios o valoraciones sobre criterios de oportunidad y conveniencia.
- b) EN PARTICULAR:
 - I) inspecciona las dependencias de los entes, controla las administraciones, examina y valúa el control interno;
 - II) efectúa auditorías sobre asuntos legales, presupuestarios, contables, económicos, financieros, patrimoniales;
 - III) evalúa planes, programas, proyectos y operaciones;
 - IV) controla las cuentas de percepción e inversión, operaciones financieras patrimoniales de los fondos públicos y la gestión de los fondos públicos provinciales, nacionales e internacionales ingresados a los entes que fiscaliza;
 - V) aprueba o rechaza las Rendiciones de Cuentas;



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Patricia PIREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

6151

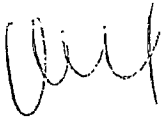
313/2003

- VI) audita las unidades ejecutoras de programas y proyectos financiados por organismos provinciales, nacionales e internacionales de créditos, conforme la legislación aplicable;
 - VII) audita las memorias y los estados contables, así como el grado de cumplimiento de los planes de acción y presupuesto de las empresas y sociedades con participación municipal;
 - VIII) fiscaliza la gestión de los fondos otorgados por medio de subsidios, subvenciones, préstamos, anticipos, aportes o garantías;
 - IX) fiscaliza la cuenta general del ejercicio;
 - X) se constituye en cualquier ente bajo su jurisdicción, recaba informes, documentación y elementos que considere necesarios, sin necesidad de autorización judicial;
 - XI) designa fiscales o auditores en dependencia de los entes;
 - XII) efectúa los controles con su propio personal;
 - XIII) toda otra función que el Concejo Deliberante le otorgue.
2. DE JURISDICCIÓN: Sustancia juicio de cuentas y juicio administrativo de responsabilidad a los efectos de determinar la responsabilidad contable y administrativa - patrimonial, respectivamente; para lo cual puede:
- a) hacer comparecer a las autoridades o funcionarios municipales, para que suministren informaciones que les fueran requeridas con motivo de los controles o juicios instaurados;
 - b) sustancia juicio de residencia de acuerdo a lo normado en Ordenanza Municipal N.º 2483 y las que en el futuro se dicten.
3. DE REGLAMENTACIÓN:
- a) dicta las normas de su funcionamiento interno, las que incluirán las del Cuerpo Plenario de Miembros, las Vocalías, la organización técnica administrativa y funcional, manual de misiones y funciones de los distintos cargos, normas sobre ingresos, promoción y remoción de personal, régimen de licencias y permisos, régimen de viáticos y todo otro aspecto que haga al desenvolvimiento normal de las actividades del organismo;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ORDENANZA N.º 6151
MAYO 2011



6151

- b) propone las normas, requisitos y plazos a los cuales se ajustarán las rendiciones de cuentas de los entes bajo su jurisdicción y competencia, sin perjuicio de lo normado en esta materia por la Carta Orgánica Municipal;
- c) requiere información y documentación complementarias de las rendiciones de cuentas presentadas a la Contaduría General;
- d) dicta la normativa, criterios o pautas referidas al sistema de control de la Sindicatura General Municipal, que responda a los objetivos y metas institucionales y a un modelo de control que abarque los aspectos legales, presupuestarios, contables, económicos, financieros, patrimoniales, operativos y de gestión, dentro de sus facultades de controlar;

4. INSTITUCIONALES, DE ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN:

- a) designa, promueve y remueve a su personal, de conformidad a los sistemas establecidos en el reglamento interno;
- b) suscribe Convenios con Organismos Públicos de Control de otras jurisdicciones, relativos a temas vinculados con su finalidad ad referendum del Departamento Legislativo.

5. DISCIPLINARIAS:

- a) Puede aplicar multas en los siguientes casos:
 - I) Incumplimiento a las resoluciones o emplazamientos de la Sindicatura General Municipal o de sus funcionarios;
 - II) Ante la existencia de irregularidades administrativas;
 - III) Incumplimiento de las observaciones formuladas de conformidad a lo previsto en la presente ordenanza y en las condiciones que la misma establece;
 - IV) Por la falta de adopción de las medidas administrativas emplazadas.

En todos los casos, las multas aplicadas serán puestas en conocimiento del superior jerárquico del agente sancionado o de la autoridad que corresponda y remitidas las actuaciones al Departamento Legislativo para su conocimiento, de acuerdo a las facultades otorgadas por Carta



Orgánica Municipal. El monto de las mismas, podrá elevarse hasta una suma igual a CUATRO (4) veces la retribución mínima (sueldo básico) fijada en el escalafón para el personal de la administración municipal central, como máximo y de conformidad con la reglamentación que se dicte.

- b) solicitar ante la autoridad competente la aplicación de medidas disciplinarias o las que correspondieren, de conformidad al rango del agente o funcionario intimado o sancionado; sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondieren.

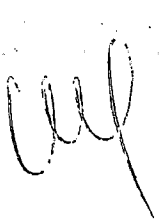
6. DE ASESORAMIENTO:

- a) pueden dictaminar en forma previa a solicitud del área o funcionario interesado;
- b) propone al Departamento Legislativo proyectos de normas legales y reglamentarias que estime convenientes para el mejor control de la percepción e inversión de los recursos del municipio, en particular;
- c) insta a las autoridades correspondientes, la adopción de las medidas administrativas que considere necesarias para prevenir y corregir irregularidades y lograr mayor economía, eficiencia y eficacia.

7. DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD:

- a) presenta al Departamento Legislativo un informe anual sobre su gestión antes del treinta (30) de junio del año siguiente, debiendo darle amplia publicidad;
- b) informa al Departamento Legislativo, acerca de la cuenta general del ejercicio;
- c) suministra directamente al Departamento Legislativo los informes y antecedentes necesarios para el mejor cumplimiento de las atribuciones previstas en esta ordenanza;
- d) comunica al Departamento Legislativo, cuando la responsabilidad pudiera alcanzar los funcionarios municipales;
- e) emite informes referidos a las auditorías realizadas de legalidad, operativas, de gestión (economía - eficiencia - eficacia), sobre aspectos económicos, financieros, patrimoniales y sobre estados contables que,

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

- 
- según su naturaleza podrán integrar o no, como elementos probatorios, el juicio de cuentas, el juicio administrativo de responsabilidad o el juicio de residencia;
- f) informa al Departamento Legislativo, Departamento Ejecutivo y Defensor del Vecino, cuando se presume la existencia de delitos de acción pública;
 - g) informa y publica las resoluciones de la Sindicatura General Municipal en el boletín oficial; y cuando lo considere conveniente y la naturaleza de la cuestión lo permita, en todos los diarios locales y página web Municipal;
 - h) informa a las autoridades que en cada caso correspondan y a la población, por cualquier medio, las tareas que realiza y sus resultados cuya publicación sea posible;
 - i) solicita los antecedentes e informes necesarios para el cumplimiento de su cometido y solicita la presentación de libros, registros, expedientes y documentos de los organismos bajo su jurisdicción y competencia;
 - j) requiere informes a la contaduría general de la municipalidad, cuando lo estime necesario, sobre el desarrollo y registro de las operaciones económicas financieras-patrimoniales;
 - k) solicita a los entes sometidos a su jurisdicción y competencia, la comunicación de todas las normas legales vinculadas con su gestión administrativa-financiera-patrimonial, en la forma y plazos que establezca la reglamentación;
 - l) solicita a terceros el reconocimiento de la autenticidad de los documentos emergentes de su relación contractual o fiscal, con algunos de los entes comprendidos en la jurisdicción y competencia de la Sindicatura General Municipal;
 - m) se dirige a entes públicos de otras jurisdicciones, solicita información y dictámenes; accede a su documentación o solicita el reconocimiento de la autenticidad de los documentos emergentes de relaciones legales, contractuales o de otra índole, con alguno de los entes comprendidos en la jurisdicción y competencia de la Sindicatura General Municipal.



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Agencia Ejecutiva DAREZ
Responsable de Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

313/2003

8. DE INTERPRETACIÓN LEGAL: Sugiere, cuando se considere necesario, la interpretación de la norma en materia de su competencia, de conformidad al procedimiento que se establezca.
9. USO DE LA FUERZA PÚBLICA: Para el cumplimiento de sus funciones, la Sindicatura General Municipal puede solicitar el auxilio de la fuerza pública, cuando las circunstancias lo exijan.
10. PERFECCIONAMIENTO INSTITUCIONAL:
 - a) la Sindicatura General Municipal, puede formar parte de toda institución que nucleee a los organismos públicos de control externo;
 - b) es función propia de la Sindicatura General Municipal, realizar las investigaciones y estudios técnicos para su permanente perfeccionamiento".

ARTÍCULO 6º.- REGÍSTRESE. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

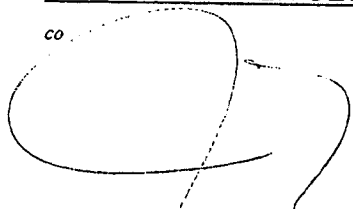
CLÁUSULAS TRANSITORIAS


PRIMERA.- PRORROGAR el mandato de los funcionarios que integran la Sindicatura General Municipal, designados por Decretos Municipales N° 619/2018, 1807/2018 y 1808/2018, 281/2019, hasta el llamado a concurso y designación de los nuevos integrantes, que deberá realizarse a la mitad del mandato del Departamento Ejecutivo Municipal, período 2023-2027, según los términos del artículo 201 de la Carta Orgánica Municipal o hasta tanto se efectúe una nueva designación a propuesta del Departamento Ejecutivo Municipal en los términos del artículo 13 de la Ordenanza Municipal N.º 3455.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6151

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29/03/2023.-


Lic. NOÉLIA BUTT
Secretaría
Concejo Deliberante


Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Ordenanza Numero: 6151
8/8 Ordenanza Numero: 6151
8/8



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 04 ABR 2023

VISTO el expediente E- 2870-2023 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en Sesión Ordinaria de fecha 29/03/2023, por medio de la cual se sustituyen los artículos 13, 14, 16, 20, 25 de la Ordenanza Municipal N.º 3455 que crea la Sindicatura General Municipal de la ciudad de Ushuaia; y se aprueba una Cláusula Transitoria.

Que se le dio intervención a la Sindicatura General Municipal de Ushuaia, desde donde se recomendó la promulgación de la presente Ordenanza.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendando asimismo su promulgación a través del Dictamen Ss. A. L. N.º 18 --/2023.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a lo dispuesto por el artículo 152, inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

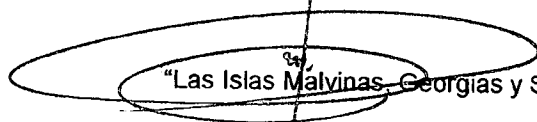
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6151 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la Sesión Ordinaria de fecha 29/03/2023, por medio de la cual se sustituyen los artículos 13, 14, 16, 20, 25 de la Ordenanza Municipal N.º 3455 que crea la Sindicatura General Municipal de la ciudad de Ushuaia; y se aprueba una Cláusula Transitoria. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 662 -- /2023.-

LS



Omar Enrique BECERRA
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia



Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"